

DECRETO N° 2302 /08.-
NEUQUÉN, 23 DIC 2008

VISTO:

El Decreto N° 0215/95, modificado por el Decreto N° 2096/96; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Decreto N° 2096/96 se establecen plazos mínimos para la cobertura de suplencias en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la condición temporal allí establecida perjudica la atención de los alumnos, particularmente del nivel inicial, primario y sus modalidades, cuando para la cobertura es necesario que las mismas sean por no menos de 5 días;

Que ello afecta la tarea directiva y de secretaría en los establecimientos educativos de la provincia de aquellos niveles, por lo que sostener esta situación perjudica el proceso de enseñanza, como así también las tareas administrativas;

Que debe procederse a revisar dicha norma estableciendo que para los niveles inicial, primario y sus modalidades, no es de aplicación el plazo temporal antes mencionado;

Que la modificación de la norma ha sido tratada en mesa de negociación entre el Gobierno Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

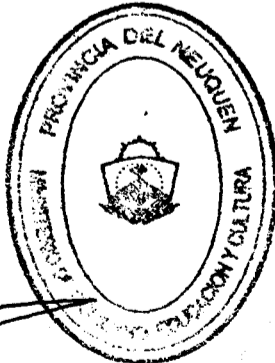
Artículo 1°: EXCEPTUAR de la aplicación del Artículo 1° del Decreto N°2096/96 a los docentes y preceptores de los niveles inicial, primario y sus modalidades, en los que la cobertura de suplencias se deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles de producida la necesidad de la designación.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado el señor Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

FDO.) SAPAG
TOBARES



DR. RUBEN HORACIO CACI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

5-1-09
12hs